



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA”

ACUERDO DE CONCEJO N° 013-2026-MPS/CM.

Sechura, 09 de Febrero de 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 03-2026, de fecha 09 de febrero de 2026, se trató como punto de Agenda, el Dictamen N° 001-2026-MPS-CDE, de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, se analizó y debatió: **LA PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REAJUSTES AL IMPORTE DE LAS TASAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, DE ACUERDO A LA VARIACIÓN PORCENTUAL DEL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL DOS PUNTO CERO (2.00%), POR LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO, PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SECHURA, ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 019-2024-MPS, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia (...)", lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este sentido, siendo la Municipalidad Provincial de Sechura es un Órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos";

El artículo 40° de la LOM, prescribe lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)".

Así tenemos que el Concejo Municipal cumple su función normativa fundamentalmente a través de las ordenanzas, que, según el artículo 40° de la LOM, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, en concordancia con su artículo 9. numeral 8, de la mencionada Ley, establece que corresponde al Concejo Municipal **aprobar** modificar o derogar las **Ordenanzas**, concordante a su vez con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo que dispone, los **acuerdos** son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

(02) ... Acuerdo de Concejo N° 013-2026-MPS/CM

La mencionada LOM en su artículo 17 establece que los **acuerdos** son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple según lo establece la misma Ley, indicando que el Alcalde tiene sólo voto dirimente en caso de empate, asimismo, en su artículo 39° respecto de las normas municipales prescribe que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de **ordenanzas** y acuerdos y que los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, ejerciendo el alcalde las funciones ejecutivas de gobierno, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de la misma Ley.

Mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se aprueba el nuevo Texto Único Ordenado del Código Tributario, señala que los **Gobiernos Locales**, mediante **Ordenanza**, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, mediante Informe Técnico N° 01 enero 2026 INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) **Variación de los Indicadores de precios de la Economía - Diciembre 2025**. Señala sobre la Evolución anual de los precios al consumidor en las ciudades, que en el periodo comprendido entre enero y diciembre de 2025, la ciudad de Piura muestra la mayor variación anual con 2.00%.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, estableciendo en los artículos 69, 69-A y 69-B lo siguiente:

“Artículo 69” Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar (...).

Los reajustes que incrementen las tasas por servicios públicos o arbitrios, durante el ejercicio fiscal debido a variaciones de costo, en ningún caso pueden exceder el porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor que al efecto precise el Instituto Nacional de Estadística e Informática, aplicándose de la siguiente manera:

- a) El índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para el departamento de Lima, Lima Metropolitana y la Provincia Constitucional del Callao.
- b) El índice de Precios al Consumidor de las ciudades capitales de departamento del país, se aplica a las tasas por servicios públicos o arbitrios, para cada Departamento, según corresponda.

Artículo 69-A° Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación.

Artículo 69-B° En caso que las Municipalidades no cumplan con lo dispuesto en el Artículo 69-A, en el plazo establecido por dicha norma, sólo podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas por servicios públicos o arbitrios al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, vigente en la Capital del Departamento o en la Provincia Constitucional del Callao, correspondiente a dicho ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe N° 0046-2026-MPS-GAT-SR, de fecha 15 de enero de 2026, la Subgerencia de Recaudación remite el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria; manifestando que, mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS de fecha 23 de diciembre 2024, se aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el informe Técnico Financiero Sobre: determinación de Tasas de los Servicios de Limpieza Pública, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana para la jurisdicción del Distrito de Sechura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025. Que al no haberse realizado un nuevo informe técnico y financiero que determine nuevas tasas de arbitrios para el presente ejercicio 2026, es necesario actualizar las tasas de arbitrios aplicadas al ejercicio 2025, reajustados con el IPC para el Ejercicio Fiscal 2025; por lo cual, propone aprobar mediante Ordenanza Municipal el monto porcentual de 2.00% de reajustes basándose en el porcentaje de variación anual 2025 del índice de Precios al Consumidor de la Region Piura, determinada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según su informe Técnico N° 01 de enero 2026.

Que, mediante Informe N° 009-2026-MPS-GAT, de fecha 16 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Gerencia Municipal, la Aprobación de Ordenanza Municipal que Aprueba el monto porcentual de 2.00 a fin de Reajustar las Tasas por Arbitrios del Ejercicio Fiscal 2026; indicando que, el Pleno del Concejo Municipal deberá aprobar mediante Ordenanza Municipal



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Acuerdo de Concejo N° 013-2026-MPS/CM

el monto porcentual de dos puntos cero (2.00%) equivalente a la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor Vigente en la Capital del Departamento de Piura correspondiente al ejercicio fiscal 2025 de acuerdo al Informe Técnico N° 01 de enero 2026, del instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), a fin de reajustar y determinar el importe de los servicios públicos o arbitrios de Limpieza Pública, Areas Verdes y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, en función de las tasas cobradas por los referidos arbitrios al 1 de enero del año fiscal 2025.

Que, mediante Carta N° 006-2026-MPS/GAT, de fecha 19 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el monto Porcentual de dos Punto Cero (2.00%) a fin de reajustar las tasas por Arbitrios para el ejercicio fiscal 2026, para su conocimiento, fines y continuar con el trámite correspondiente, teniendo en cuenta los plazos establecidos.

Que, mediante Carta N° 006-2026-MPS/OGAJ, de fecha 22 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica remite el expediente a la Gerencia de Administración Tributaria; precisando que, en el informe Técnico N° 01-Enero 2026-INEI (Instituto Nacional de Estadística e Informática) de forma general se consigna que entre el período comprendido entre enero y diciembre de 2025, la ciudad de Piura muestra la mayor variación anual con 2,00 %. Ahora bien a efectos de sustentar de forma técnica y financiera la actualización de las tasas de los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026 para la jurisdicción del Distrito de Sechura, resulta pertinente y necesario recomendar a la GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, que disponga a quien corresponda elabore el Informe Técnico Financiero con la finalidad de determinar el costo efectivo del servicio proyectado para el año 2026, al amparo del criterio de reajuste automático mediante la variación acumulada del Índice del Precio al Consumidor (IPC) de acuerdo al artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, a fin de que se realicen las acciones pertinentes y se remita la documentación sustentatoria necesaria para la emisión de la opinión jurídica respectiva.

Que, con Proveído de fecha 22 de enero de 2026, adherido a la Carta N° 006-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia de Administración Tributaria solicita a la Subgerencia de Recaudación atender lo solicitado a la brevedad posible.

Que, mediante Informe N° 0115-2026-MPS-GAT-SR, de fecha 23 de enero de 2026, la Subgerencia de Recaudación alcanza a la Gerencia de Administración Tributaria, informe de propuesta de Ordenanza sobre reajuste del monto de los Arbitrios para el ejercicio fiscal 2026, en razón al informe Técnico Financiero aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 019-2024, en la que propone aprobar mediante Ordenanza Municipal el Reajuste de 2.00% del monto de los arbitrios municipales, del ejercicio 2026 del informe técnico Financiero 2024, aprobado con Ordenanza Municipal N° 019-2024, basándose en el porcentaje de variación anual 2025, del índice de Precios al consumidor de la Region Piura, determinada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), según su informe Técnico N° 01 de enero 2026.

Que, mediante Informe N° 021-2026-MPS-GAT, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, informe de aprobación de Ordenanza Municipal que aprueba el monto porcentual de 2.00 a fin de reajustar las tasas por arbitrios para ejercicio fiscal 2026; señalando que, se requiere contar a la brevedad posible con el informe jurídico para aprobación del monto porcentual para reajustar los valores a cobrar en el presente año 2026 y que lo constituye la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor equivalente a Dos punto Cero (2.00 %) vigente en la Capital del Departamento de Piura, luego del cual el Pleno de Concejo debatirá la propuesta para su aprobación y puesta en vigencia.

Que, mediante Informe Legal N° 057-2026-MPS/OGAJ, de fecha 27 de enero de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa al Gerente Municipal que, vistos los documentos alcanzados y estando en su calidad de órgano de asesoramiento, concluye y opina que: Resulta PROCEDENTE aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba los reajustes al importe de las tasas por concepto de arbitrios para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a la variación porcentual

(04) ... Acuerdo de Concejo N° 013-2026-MPS/CM

del índice de Precios al Consumidor del Dos Punto Cero (2.00%), por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para la jurisdicción del Distrito de Sechura, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS. Asimismo, recomienda derivar a Gerencia Municipal para que remita al CONCEJO MUNICIPAL en virtud de las facultades contempladas en la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, y el Pleno de Concejo proceda al ANALISIS, debate y aprobación, según corresponda, de la Ordenanza Municipal.

Que, con proveído de fecha 27 de enero de 2026, adherido al Informe Legal N° 057-2026-MPS/OGAJ, la Gerencia Municipal remite el expediente administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para evaluación y debate en sesión; a su vez, mediante Proveído con Registro Número 167, de la misma fecha, la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria deriva a la Sala de Concejo Municipal el expediente administrativo, para que la Comisión de Desarrollo Económico emita el respectivo Dictamen y sea elevado al Concejo Municipal.

Que, mediante Dictamen N° 001-2026-MPS-CDE, de fecha 02 de febrero de 2026, la Comisión de Desarrollo Económico, recomienda **APROBAR** la Ordenanza Municipal sobre los reajustes al importe de las tasas por concepto de arbitrios para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor del Dos Punto Cero (2.00%), por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para la jurisdicción del Distrito de Sechura, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS.

Que, en **Sesión Ordinaria N° 03-2026**, de fecha 09 de febrero de 2026, se puso a consideración la documentación de vistos, la misma que fue analizada y debatida por los integrantes del Concejo Municipal como punto de Agenda, quienes en votación de los asistentes por **MAYORÍA**, aprobaron la Ordenanza Municipal sobre los reajustes al importe de las tasas por concepto de arbitrios para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo a la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor del Dos Punto Cero (2.00%), por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para la jurisdicción del Distrito de Sechura, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS.

Que, de conformidad con los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; el Pleno de Concejo, con la dispensa y aprobación del acta, por **MAYORÍA**.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LOS REAJUSTES AL IMPORTE DE LAS TASAS POR CONCEPTO DE ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, de acuerdo a la variación porcentual del índice de Precios al Consumidor del Dos Punto Cero (2.00%), por limpieza pública, parques y jardines y serenazgo, para la jurisdicción del Distrito de Sechura, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 019-2024-MPS, la misma que como anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración Tributaria realizar las coordinaciones respectivas para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Oficina de Tecnología de información realice la respectiva publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. - **NOTIFICAR** el presente Acuerdo al Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación y demás áreas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Ale.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
CPC CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA